



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 193 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, **17 NOV. 2020**

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Orden de Compra OCAM-2020-789-3771-1, el Informe Nº 45-2020-GR CUSCO-GRPPAT/SGAT/JCP, el Informe Nº 593-2020-GR CUSCO-GRPPAT/SGAT de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el Informe Nº 1580-2020-GR CUSCO-ORAD/OASA/AL de la encargada del Área Legal de OASA, el Informe Nº 2776-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorándum Nº 1637-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 1669-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Orden de Compra Nº 2487 del 24 de setiembre del 2020, generada a nombre del proveedor LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L., con RUC Nº 20563839130, para la adquisición de 01 Estación de Trabajo: Procesador: "INTEL CORE I7-9700 3.00 GHz RAM: 32GB DDR4 2666 333 MHz ALMACENAMIENTO: 256 GB SSD/2 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: NO USB: SI SIST OPER: WINDOWS 10 HOME 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD ÓPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMÁTICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS 2019 G.F:36 MESES ON-SITE UNIDAD DELL CISTIÓN WORKSTATION 3630 9DT33M-732S240H3-19-VP-H" la misma que fue formalizada en fecha 28 de setiembre del 2020, con la Orden de Compra Electrónica - Orden de Compra OCAM-2020-789-3771-1, el cual presenta el Estado: Aceptada C/Entrega Pendiente, teniendo su plazo de entrega del 28/09/2020 al 05/10/2020;

Que, en principio, es necesario indicar que la adquisición del bien en cuestión (01 Estación de Trabajo) se realizó a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, método especial de contratación regulado en el artículo 31º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nº 1444, en concordancia con el artículo 113º y siguientes de su Reglamento;

Que, bajo esta premisa, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en fecha 24 de setiembre de 2020, emitió la Orden de Compra Nº 2487, la cual fue formalizada mediante la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-789-3771-1 del 28 de setiembre de 2020, a favor de la empresa La Casa del Suministro S.C.R.L (en adelante el Contratista) con el objeto de adquirir 01 estación de trabajo por un monto total de S/ 10,784.17 y un plazo de entrega de 07 días calendario, el cual venció el 05 de octubre de 2020;

Que, a través del Informe Nº 593-2020-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT de fecha 13 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial hace de conocimiento de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el bien materia de la Orden de Compra Nº 2487 no fue entregado dentro del plazo concertado; por tanto solicita la resolución del contrato;

Que, en fecha 05 de noviembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe Nº 2776-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA, traslada a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Informe Nº 1580-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA/AL de su Área Legal; documento en el cual se determina que la penalidad diaria es de S/ 337.01; que en 10 días de atraso en el cumplimiento de la prestación, el importe es de S/ 3,370.10 (del 06 al 15 de octubre de 2020). En tal sentido el monto calculado superó el monto máximo de penalidad aplicable, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 164.1 del artículo





164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El citado Informe concluye indicando que debe efectuarse la resolución total del contrato, formalizado mediante Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-789-3771-1, derivado de la Orden de Compra N° 2487, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora;

Que, ahora bien, es preciso indicar que el numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos", además dispone en el numeral 115.1 del artículo 115° que: "La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS (...).";

Que, teniendo en cuenta, los mencionados dispositivos legales, la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco - Tipo I"; disponiendo en el apartado 10.1 del Capítulo X referido a la Ejecución Contractual, que la orden de compra generada por la Entidad a través de la plataforma que incorpora la orden de compra digitalizada, formaliza la relación contractual entre la Entidad y el proveedor a partir del momento en que adquiere el estado aceptada, constituyéndose para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente;

Que, el apartado 10.8 de la citada disposición normativa, preceptúa que la resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, precisa además que la notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el Reglamento se realizará a través de la plataforma, siendo aplicable para las entidades y proveedores;

Que, en relación con lo anterior, es preciso señalar que, el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato";

Que, por el Memorándum N° 1637-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo informado por el Área Usuaría y el marco legal citado opina que el contratista La Casa del Suministro S.C.R.L sobrepasó el plazo de entrega del bien materia del contrato materializado en la Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-789-3771-1, derivado de la Orden de Compra N° 2487; por tanto se observa que el hecho expuesto configura la causal de resolución total del contrato;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER totalmente el Contrato formalizado con **Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-789-3771-1**, con el contratista La Casa del Suministro S.C.R.L., con RUC N° 20563839130, para la adquisición de 01 Estación de Trabajo: Procesador: "INTEL CORE I7-9700 3.00 GHz RAM: 32GB DDR4 2666 333 MHz ALMACENAMIENTO: 256 GB SSD/2 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: NO USB: SI SIST OPER: WINDOWS 10 HOME 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD ÓPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMÁTICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS 2019 G.F:36 MESES ON-SITE UNIDAD DELL CISIÓN WORKSTATION 3630 9DT33M-732S240H3-19-VP-H", derivada de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora incumpliendo injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO de la Plataforma de PERÚ COMPRAS, el presente acto resolutivo e implementar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y el daño causado a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Contratista y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

